

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 31734---

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. PCT/12-171709

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 01 de octubre de 2012, con el N° 12-171709-00000-0000, por el señor Jorge Alfonso Jesús Vallejo Manyari, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "PIZARRA QUE DESCRIBE O REPRESENTA LA REALIDAD EN SUS CUATRO DIMENSIONES, GRAFICADOR UNIVERSAL E INSTRUMENTO DE APRENDIZAJE Y MEDICIÓN CIENTÍFICA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2010/001314 del 26 de mayo de 2010.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 657 del 30 de noviembre de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 21090, notificado por fijación en lista el 12 de noviembre de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 12-171709-00003-0000 del 05 de febrero de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 6, que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), de igual manera modificó la solicitud de patente de invención a patente de modelo de utilidad. Se aceptó tanto el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como el cambio de modalidad en la solicitud, comoquiera que están acordes con las prescripciones contenidas en los artículos 34, 35 de la Decisión 486 y artículo 7 del Decreto Reglamentario N° 2591 del año 2000.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología,*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 31734-2010

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. PCT/12-171709

siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 6 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DISPOSITIVO TRAZADOR EN DOS DIMENSIONES, EL CUAL ESTA PIVOTADO Y TIENE ELEMENTOS MAGNETIZADOS".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"DISPOSITIVO TRAZADOR EN DOS DIMENSIONES, EL CUAL ESTA PIVOTADO Y TIENE ELEMENTOS MAGNETIZADOS"

Clasificación IPC: B43L 1/02.

Reivindicación(es): 1 a 6 incluida(s) en el radicado bajo el N° 12-171709-00003-0000.

Titular(es): JORGE ALFONSO JESÚS VALLEJO MANYARI.

Domicilio(s): Lima, Perú.

Inventor(es): Jorge Alfonso Jesús Vallejo Manyari.

Prioridad(es) N°: 204-1010/DIN **Fecha:** 05 de abril de 2010 **País:** PE.

Solicitud internacional N°: PCT/IB2010/001314 **Fecha:** 26 de mayo de 2010.

Vigente desde: 26 de mayo de 2010 **Hasta:** 26 de mayo de 2020.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 31734--

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. PCT/12-171709

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

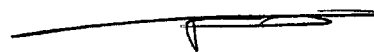
ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Jorge Alfonso Jesús Vallejo Manyari, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el

15 MAY 2014

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor(a)

SILVANA MARIA LOPEZ DIAZ

notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Jesús Octavio Hernández Hernández.
Revisó: Sonia Andrea Díaz Pirazan.